



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO
Acta de instrucción y juzgamiento, art. 373 del C.G.P.

Fecha: veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

INFORMACIÓN DEL PROCESO

| | |
|--------------------|---|
| Radicación: | N.º 520013103003-2022-00201-00 |
| Asunto: | Verbal de incumplimiento de contrato |
| Demandante: | Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica - FINDETER |
| Demandado: | Germán Eugenio Mora Insuasty |

INTERVINIENTES

| | | |
|------------------------------------|----------------------|--|
| Apoderada parte demandante: | Nombre: | Ángela Alcira Acuña Fuentes |
| | C.C. N.º: | 52.051.348 |
| | T. P. N.º: | 264.634 expedida por el C. S. de la J. |
| | Dirección: | Calle 103 No. 19-20, Bogotá |
| | Teléfonos: | 318 385 1760 |
| | Correo: | aacuna@findeter.gov.co |
| Demandado | Nombre: | Germán Eugenio Mora Insuasty |
| | NO COMPARECIÓ | |

RELACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS

- Ninguno

AUTO ORDENA EVACUAR ETAPA DE INSTRUCCIÓN

Iniciada la audiencia, conforme lo ordena el art. 373 del C.G.P. se procedió a recibir los testimonios de la parte demandante: Patricia Judith Silva Núñez y Giovany Andrés Venegas Prada.

- Frente a la anterior decisión no se presentaron recursos.

AUTO CONCEDE TÉRMINO PARA EXPONER ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

No habiendo más pruebas que practicar, el señor juez concedió la palabra a la apoderada de la parte demandante para que expusiera sus alegaciones finales hasta por 20 minutos cada uno.

- Frente a la anterior decisión no se presentaron recursos.

SENTENCIA

Culminado lo anterior, y previa exposición de las consideraciones a que hubo lugar, el señor juez resolvió:

“PRIMERO: DECLARAR que GERMÁN EUGENIO MORA INSUASTY identificado con la C.C. No. 12.965.821 es civil y contractualmente responsable del incumplimiento ocasionado en el contrato y demandado por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIAL TÉCNICA - FINDETER a raíz, como se dijo, del incumplimiento del contrato de obra RAF-JU11-G11DC-2015 suscrito el 15 de septiembre de 2015.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, CONDENAR a GERMÁN EUGENIO MORA INSUASTY al pago en favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIAL TÉCNICA – FINDETER de la suma de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$1.446.505.223,12), por concepto de la cláusula penal pactada en el contrato a título de indemnización material.

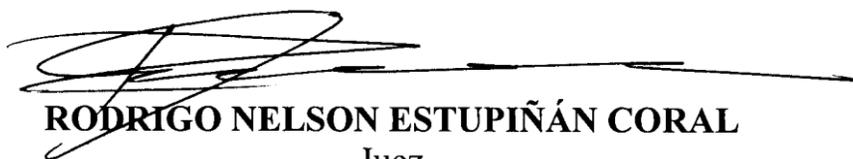
TERCERO: Condenar al demandado al pago de las costas procesales en favor de la entidad demandante, inclúyase como agencias en derecho la suma de \$43.395.156 equivalente al 3% de las pretensiones reconocidas”.

- **NO** se presentaron recursos en contra de la anterior decisión.

GRABACIÓN AUDIENCIA:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/31b2d133-d19e-4d68-a86c-c42a34d52bf6?vcpubtoken=0a4cafb1-1112-4158-a691-fc5f4021ff0d>

FIRMA DEL JUEZ



RODRIGO NELSON ESTUPIÑÁN CORAL
Juez